



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
00501-31-03-005-2013-00290 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del CSJ, la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabora la actualización de liquidación de costas:

CONCEPTO	Cdno	Fl.	VALOR EN PESOS
Costas Aprobadas	1	172	\$1.800.098
Pago Retencion Fuente	1	Doc. 36	\$2.884.000
Pago ImpuestoPredial	1	Doc. 36	\$8.542.544
TOTAL COSTAS			\$13.226.642

ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ
Secretaria

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-nov-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$48.725.404,27	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$122.351.686,89		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
7-jul-22	31-jul-22		1,5			48.725.404,27			Valor	Folio	122.351.686,89	171.077.091,16
7-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		48.725.404,27	24	910.346,06			123.262.032,95	171.987.437,22
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		48.725.404,27	30	1.181.661,40			124.443.694,34	173.169.098,61
1-sep-22	11-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		48.725.404,27	11	455.263,66			124.898.958,00	173.624.362,27
12-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		48.725.404,27	19	786.364,50	190.833.185,00		(65.147.862,49)	(16.422.458,22)
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		D (16.422.458,22)	30	0			0,00	(16.422.458,22)
1-nov-22	18-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		D (16.422.458,22)	18	0			0,00	(16.422.458,22)
								3.333.635,62	190.833.185,00	0,00	(16.422.458,22)	
											SALDO DE CAPITAL	(16.422.458,22)
											SALDO DE INTERESES	0,00
											SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(16.422.458,22)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-nov-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$80.584.346,12	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$201.366.983,16		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
7-jul-22	31-jul-22		1,5			80.584.346,12			Valor	Folio	201.366.983,16	281.951.329,28
7-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		80.584.346,12	24	1.505.572,76			202.872.555,92	283.456.902,04
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		80.584.346,12	30	1.954.286,73			204.826.842,65	285.411.188,77
1-sep-22	11-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		80.584.346,12	11	752.936,27			205.579.778,93	286.164.125,05
12-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		80.584.346,12	19	1.300.526,29	288.402.500,00		(81.522.194,78)	(937.848,66)
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		D (937.848,66)	30	0			0,00	(937.848,66)
1-nov-22	18-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		D (937.848,66)	18	0			0,00	(937.848,66)
								5.513.322,06	288.402.500,00	0,00	(937.848,66)	
											SALDO DE CAPITAL	(937.848,66)
											SALDO DE INTERESES	0,00
											SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(937.848,66)

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2013 00290 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	HILDEBRAN DIAZ ESTRADA
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ACTUALIZADA ENTREGA DINERO ADICIONA EXHORTO
AUTO INTERLOCUTORIO	3096

De conformidad con el Art. 366 N° 1 del CGP, se le imparte APROBACIÓN a la actualización de liquidación de COSTAS efectuada por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

Esta Agencia Judicial dispone modificar las liquidaciones de crédito (Doc. 26 carpeta 02Ejecucion) allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, debido a que no se imputó el abono realizado a causa de la diligencia de remate, por consiguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva las anteriores liquidaciones realizadas por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueban.

Ahora bien, al encontrarse vencido el término establecido en el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso, para el Despacho es procedente ordenar la entrega del producto del remate, no obstante, es pertinente indicar que al demandante se le adjudicó el inmueble identificado con MI 001-567827 por cuenta del crédito en la suma de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



\$288.402.500 y los bienes con MI 001-1118402 y 001-1118403 fueron rematados por terceros en la suma de \$ 107.200.000 y \$108.200.000 (respectivamente), de los cuales al descontarse los gastos reconocidos a los adjudicatarios quedó un saldo neto de \$204.059.827, de este valor a su vez, se restara las costas procesales por valor de \$13.226.642, quedando una suma de \$190.833.185.

Se debe agregar que, al crédito se le imputó la suma de \$288.402.500 y los \$190.833.185, para un total de \$479.235.685, si se tiene en cuenta que, de acuerdo a la liquidación de crédito y costas que se está modificando y aprobando mediante este mismo auto, el crédito hasta la fecha en que se aprobó el remate ascendía a la suma de \$475.102.020, quedando un saldo a favor del demandado por valor \$17.360.307, dinero que no será entregado a la parte ejecutada, debido a que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad, para el proceso 05001 40 03 005 2016 01161 00.

Por lo anterior, se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le entregue a la parte demandante, la suma de \$186.699.520, por concepto de crédito y costas.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena adicionar el exhorto 1709F, en el sentido de indicar que sobre las matrículas 001-567827 y 001-567828, correspondientes al 1er piso No. 47-71 y 2º piso 477-75 de la carrera 24 de Medellín, inicialmente recia la hipoteca abierta con cuantía indeterminada constituida por medio de la escritura 2535 del 5 de septiembre de la notaría 7ª de Medellín, advirtiéndose que el valor del pago de la hipoteca era por valor de \$91.000.000. Posterior a ello, por medio de la escritura 7263 de junio 27 de 2012 de la Notaría 15 de Medellín, aclarada por medio de la escritura 12954 del 31 de octubre de 2012 de la misma notaría, se reformó el reglamento de PH, por la cual se cerró la matrícula 001-567828 y se crearon dos matrículas nuevas, con los números 001-1118402 y 001-1118403, adelantándose entonces, el cobro hipotecario sobre los bienes inmuebles identificados con los F.M.I. N° 001-567827, 001-1118402 y 001-1118403. Así mismo, se advierte que la hipoteca contenida en la escritura No. 2535 del 05 de septiembre de 2007 de la Notaria 7 de Medellín, constituida por HILDEBRAN DIAZ ESTRADA, C.C. 94.373.750 a favor del BANCO BBVA COLOMBIA, fue cedida a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes Banco Colpatría (Se ordena expedir copia autentica del fl. 8 del cuaderno principal, el cual contiene la nota de cesión).

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a2ef1be9aaa719fe4d5bcdfec2fa2246392accb94775f2e0dc98e5eb3fa7d**

Documento generado en 06/12/2022 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>